

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES AMERICANAS SOBRE DEROGACION DE LAS LEYES

MÉXICO

Artículo 72.- ...

f. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observaran los mismos trámites establecidos para su formación. ...

NICARAGUA

Artículo 141.- Fórmula y promulgación de las leyes.

VENEZUELA

Artículo 218.- Las leyes se derogan por otras leyes y se abrogan por referendo, salvo las excepciones establecidas en esta Constitución. Podrán ser reformadas total o parcialmente. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.